

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DE
(21 ENE. 2014)

"Por la cual se realiza un encargo de un empleo"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 1° del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería y se determina su objetivo y estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10°, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, autorizando en su numeral 7 para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que en concordancia con la Ley 489 de 1998, fue expedido el Decreto 922 del 3 de mayo de 2012, por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería, conformada por 393 empleos, los cuales no se encuentran provistos en su totalidad.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva un empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 11** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación**, el cual se hace necesario proveer de manera transitoria mediante la figura del encargo.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, norma según la cual *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses...."*, se procederá a proveer un empleo de carrera mediante la figura del encargo.

Que el párrafo transitorio del artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, a través del cual se modificó el párrafo transitorio del artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, facultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos

"Por la cual se realiza un encargo de un empleo"

provisionales, sin previa convocatoria a concurso por razones de estricta necesidad del servicio debidamente justificadas por el jefe de la Entidad, previo agotamiento del procedimiento que implica la solicitud de autorización para realizar encargos o nombramientos provisionales, o incluso su prórroga.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Circular 005 de 2012, mediante la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil impartió las instrucciones en materia de provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Talento Humano, adelantó el estudio y análisis de todas y cada una de las historias laborales que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en el numeral 2.1 de la citada Circular, de las funciones de los empleos vacantes, los perfiles ocupacionales, los requisitos exigidos para el desempeño, generando un listado de los servidores públicos que acreditaban las exigencias para acceder a los encargos.

Que desde el 03 de Enero hasta el 10 de Enero de 2014, esto es por el término de cinco días hábiles, tal y como lo dispone la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando aplicación a los principios de publicidad, confiabilidad y transparencia, fue publicado en la intranet de la Agencia Nacional de Minería para conocimiento de los interesados, el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo.

Que dentro del término legal no se presentó de parte de **SARA ESTHER CHAPARRO FERNANDEZ**, o de algún otro ciudadano ninguna observación frente al estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, en el cual se le postulaba para ser encargada en el empleo denominado **Gestor, Código T1, Grado 11** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación**, empleo de carrera administrativa de la planta global de la Agencia Nacional de Minería, por lo que el resultado del estudio se considera definitivo.

Que a través de oficio 20145400005301 datado el 13 de Enero de 2014 con la referencia 958, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para proveer el empleo objeto de encargo, la cual fue otorgada por un término no superior a seis (6) meses, mediante oficio No. 0-2014EE 1253 del 15 de Enero de 2014.

Que **SARA ESTHER CHAPARRO FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.712.048, titular del empleo de carrera administrativa denominado Gestor, Código T1, Grado 07, asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería, adoptado mediante Resolución No. 009 de 2012 y además obtuvo calificación sobresaliente en la última evaluación de desempeño, para ser encargada en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 11** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación** de la planta global de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 13014 del 7 de Enero de 2014, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Por la cual se realiza un encargo de un empleo"

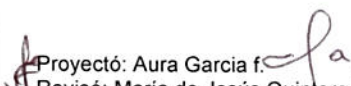
ARTICULO 1º.- Encargar por un término de seis (6) meses a la funcionaria **SARA ESTHER CHAPARRO FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.712.048, titular del empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 07, asignado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la planta global de la entidad, en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1, Grado 11** asignado a la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación** de la planta global de la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 ENE. 2014


MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Presidenta


Proyectó: Aura García f.
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy-Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Lisbeth Triana Casas-Vicepresidente Administrativa y Financiera
Revisó: CAM

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial system and for providing a clear audit trail. The second part of the document outlines the specific procedures that must be followed when recording transactions. This includes details on how to handle cash payments, credit sales, and other types of transactions. The third part of the document provides a summary of the key points discussed and offers some final thoughts on the importance of record-keeping.

In conclusion, the document highlights the significance of maintaining accurate records of all transactions. It stresses that this is not only a legal requirement but also a best practice for any business or organization. The document provides a clear and concise overview of the procedures that must be followed when recording transactions, ensuring that all transactions are properly documented and accounted for.

The document also includes a section on the importance of regular audits. It explains that audits are essential for verifying the accuracy of the records and for identifying any potential issues or discrepancies. The document provides a list of key areas that should be audited, including cash, accounts receivable, and accounts payable. It also discusses the role of the auditor and the importance of maintaining a good working relationship with the audit firm.

Finally, the document offers some advice on how to ensure the accuracy of the records. It suggests that businesses should implement strong internal controls and should regularly review their records to ensure that they are up-to-date and accurate. It also recommends that businesses should seek professional advice if they are unsure about any aspect of record-keeping.

The document concludes by reiterating the importance of maintaining accurate records of all transactions. It states that this is a fundamental principle of good financial management and that it is essential for the success of any business or organization. The document provides a clear and concise overview of the procedures that must be followed when recording transactions, ensuring that all transactions are properly documented and accounted for.